

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 354 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 05 DIC 2022

VISTO:

La Carta Nº 014-2022-CC/LRRM/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por el Sr. Rolando Manuel Lázaro Rosales- representante común del CONSORCIO PUEBLO LIBRE; la Carta Nº 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Carlos Alberto Rivera Flores - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&M; el Informe Nº 658-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra; el Informe Nº 4028-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Nº 109-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Henry Walter Molina Mendoza - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 4984-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum Nº 04488-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 9911-2022-GRA/GRI de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 1087-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Abogado Luis Alberto Bañez Ramírez- Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PUEBLO LIBRE conformado por la empresa CORPORACIÓN AKYLES E.I.R.L., y la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 010-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 4'616,563.82 (Cuatro millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres con 82/100 soles), incluidos todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 014-2022-CC/LRRM/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, el Sr. Rolando Manuel Lázaro Rosales - representante común del CONSORCIO PUEBLO LIBRE, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR C&M el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con la subsanación de las observaciones para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando la Carta Nº 008-2022/CANC/R.O de fecha 28 de setiembre de 2022, elaborado por el Residente de Obra, quien concluye, que el Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 asciende a la suma de S/ 7,625.99 (Siete mil seiscientos veinticinco con 99/100 soles), con una incidencia de cero punto ciento sesenta y cinco por ciento (0.165%);

Que, a través de la Carta Nº 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 10 de octubre de 2022, el Sr. Carlos Alberto Rivera Flores - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&M a cargo de la Supervisión de Obra, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 referente a la citada obra, a fin de realizar el trámite correspondiente para su aprobación por parte de la Entidad, adjuntado el Informe Nº 013-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/HAVM-SUP de fecha 10 de octubre de 2022, elaborado por el Supervisor de Obra, concluyendo que resulta indispensable la realización de la



prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, por lo cual la Supervisión otorga la conformidad y recomienda la aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 658-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 12 de octubre de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la revisión del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo con su conformidad, y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su respectiva evaluación; al respecto, a través del Informe N° 4028-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de octubre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1783-2022-GRA-GRI de fecha 18 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que el proyectista emita su pronunciamiento ciñéndose al procedimiento según el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 109-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ingeniero Henry Walter Molina Mendoza - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, emite su pronunciamiento del expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo, que no se cuenta con el pronunciamiento por parte del proyectista; asimismo menciona que el presente expediente técnico cumple con los parámetros normativos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual otorga la conformidad, y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo, conforme se tiene el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DEL ANALISIS DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

ADICIONAL VINCULANTE N° 01

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA
	COSTO DIRECTO	7,091.46
	GASTOS GENERALES (10.48% CD)	743.41
	UTILIDAD (10% CD)	709.15
	SUB TOTAL	8,544.02
	IGV (18%)	1,537.92
	PRESUPUESTO	10,081.94
	RESULTANTE DE ADICIONAL	10,081.94
	MONTO DEL CONTRATO	4,616,563.82
	INCIDENCIA	0.218 %

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA
	COSTO DIRECTO	1,727.47
	GASTOS GENERALES (10.48% CD)	181.09
	UTILIDAD (10% CD)	172.75

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





SUB TOTAL	2,081.31
IGV (18%)	374.64
PRESUPUESTO	2,455.95
RESULTANTE DE ADICIONAL	2,455.95
MONTO DEL CONTRATO	4,616,563.82
INCIDENCIA	0.0532%

Que, con Informe N° 4984-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes señalada;

Que, con Informe N° 5075-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash;

Que, con Memorandum N° 04488-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000054 por el importe de S/ 7,625.99 (Siete mil seiscientos veinticinco con 99/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Memorandum N° 9911-2022-GRA/GRI de fecha 24 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1087-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, el Abogado Luis Alberto Bañez Ramírez- Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar la prestación Adicional N° 01 en el marco del Contrato N° 010-2022-GRA de fecha 27 de enero de 2022, Licitación Pública N° 017-2021-GRA/CS-1, obra. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", siendo el Presupuesto del Adicional Vinculante incluido IGV el monto de S/ 10,081.94 (Diez mil ochenta y uno con 94/100 soles), con una incidencia de cero punto doscientos dieciocho por ciento (0.218%), y el Presupuesto del Deductivo Vinculante ascendente a S/ 2,455.95 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 95/100 soles), con una incidencia de cero punto cero cinco treinta y dos por ciento (0.0532%), por lo tanto el presupuesto de los Adicionales descontando los Deductivos asciende a la suma de S/ 7,625.99 (Siete mil seiscientos veinticinco con 99/100 soles), con una incidencia de cero punto ciento sesenta y cinco por ciento (0.165%), recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura, remita copia de todo lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos para que disponga a la Secretaria Técnica tomar conocimiento de los hechos que son objeto del presente informe, de considerarlo necesario;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000054 por el importe de S/ 7,625.99 (Siete mil seiscientos veinticinco con 99/100 soles), a fin de poder asumir el pago del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente de Obra - asiento N° 116 de fecha 22 de agosto de 2022, sobre la necesidad de ejecución de la prestación Adicional de Obra, así también el pronunciamiento del Supervisor de Obra a través del asiento N° 117 de fecha 22 de agosto de 2022, quien ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cumple con el contenido mínimo, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Supervisor de Obra con Carta N° 020-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC, del Evaluador mediante Informe N° 109-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM, y de la Subgerencia de Estudios de Inversiones con Informe N° 4984-2022-GRA/GRI/SGEI, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así también la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1087-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 010-2022-GRA de fecha 27 de enero de 2022, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUAYAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2467118, solicitado por el CONSORCIO PUEBLO LIBRE, por el monto ascendente a S/ 7,625.99 (Siete mil seiscientos veinticinco con 99/100 soles), contando con una incidencia de cero punto ciento sesenta y cinco por ciento (0.165%), en relación al monto del Contrato original, conforme al siguiente detalle:


ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A	PRESUPUESTO DE CONTRATO	S/ 4'616,563.82
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 10,081.94
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 2,455.95
D	PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 7,625.99
E	% DE INCIDENCIA	0.165%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO PUEBLO LIBRE para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados en copia autenticada a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que evalúe el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, contra los que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PUEBLO LIBRE en su domicilio en la Mz 9, Lote 6, Urb. Villa el Mirador, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel. N° 968160685, correo electrónico: akiles070219@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR C&M - Supervisión de Obra en su domicilio en el Jr. Tulipanes N° 548 – Barrio de Nicrupampa – Independencia – Huaraz – Áncash, Cel. N° 943027297, correo electrónico: consorcio.supervisor.cym@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



